

Bogotá, D.C. 05 de Junio de 2017

Señores

**FERRETERIA SAN ROQUE NO 2 LTDA**

8000613237

Cio.x menormaterialesConst.

CR 27 13 39

57 1 2015555

Ciudad

**CONTRATO No. 5320170170 DE 2017**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de herramientas, materiales, construcción decoración de oficinas y demás elementos de ferretería, así como, alquiler de equipo para el mantenimiento y reparaciones locativas y la prestación de servicios para la instalación de productos que requiera la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el veinticinco (25) de Diciembre de 2017, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

**3. VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para la presente contratación será por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$278.000.000) M/cte incluido IVA.

CDP 4020170310 \$278.000.000 incluido iva

\$248.000.000 suministro de elementos de ferreteria (A21108)

\$30.000.000 alquiler de equipos y herramientas (A22112)

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La contratación incluye las siguientes categorías con la más amplia variedad de productos:

# Construcción.

# Hierros.

# Tejas y cubiertas.  
# Drywall, plomería.

# Electricidad.  
# Maderas.  
# Ferrería.  
# Herramientas.  
# Puertas y ventanas.  
# Cerraduras, pinturas.  
# Pisos y paredes.  
# Baños, cocinas.  
# Decoración de oficinas.  
# Alquiler de equipo.  
# Prestación de servicios especializados para instalación de productos.

Para tal efecto el futuro contratista deberá entregar los respectivos catálogos con la relación que contenga los siguientes aspectos de cada producto:

# Marca  
# Nombre  
# Descripción Técnica  
# Código  
# Precio  
# Unidad de Empaque

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNI	VALOR UNITARIO (en COP)
154795	PINTURA CAUCHO CLORADO AZUL	1	GLN	83.162
154693	VINILO BLANCO	1	UN	65.373
150737	PINTULUX BLANCO	1	GLN	27.046
154781	PINTURA ACUALUX BLANCA	1	GLN	34.711
154868	RECEBO B-400 (AP015)	1	M	32.783
153843	MIXTO (MEZCLA CONSTRUCCION PIEDRA/ARENA)	1	BTO	58.816
154791	LADRILLO PRENSADO TIPO REJILLA SANTAFE	1	UN	472
154849	GRAVA PARA FILTRO SELECCIONADA	1	M	68.458
153662	CEMENTO	1	BTO	13.981
154803	MANTO ASFALTICO FIBERGLAS	1	M	60.986
154869	MALLA ELECTRO SOLDADA 6MM 6MTX2.35	1	UN	56.888
154363	VARILLA G-60W 1/2MM*6M CORRUGADA	1	UN	8.822
154841	MAYA SARANDA	1	UN	2.941
154593	FLANCHE GALVANIZADO CALIBRE 20	1	UN	39.966
153537	"TUBO SANITARIO 3""	1	UN	30.662
153536	"TUBO SANITARIO 2""	1	UN	19.862

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNI	VALOR UNITARIO (en COP)
154752	TEE PVC SANITARIA 2"	1	UN	675
151458	"CODO PVC 3""	1	UN	1.061
154322	TUBO PVC PRESION DE 1/2 X MTR	1	UN	5.688
154747	TUBO PVC PRESION 2"	1	UN	30.035
154688	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1 1/2"	1	UN	10.847
151397	UNION EN PVC DE 1-2	1	UN	174
153467	SEMICODO SANITARIO 3	1	UN	2.247
153464	SEMICODO SANITARIO 2	1	UN	955
154756	SEMICODO PVC PRESION DE 1/2"	1	UN	256
154764	RODILLO DE FELPA DE 9"	1	UN	2.652
154765	RODILLO DE FELPA DE 4"	1	UN	2.314
150811	PULIDORA RECTA	1	UN	300.806
154801	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO 12 VOLT	1	UN	479.833
154790	SOPLETE PARA CALENTADOR	1	UN	58.816
154736	TIJERAS DE AVIACION RECTA CORTE FRIO	1	UN	19.862
154752	TEE PVC SANITARIA 2"	1	UN	1.644
153740	"TEE PVC 1/2""	1	UN	208
153655	THINNER EXTRAFINO	1	GLN	6.982
154738	TEJA MASTER MIL CAL 26 X 7.10 BLANCO ALM	1	UN	91.454
154796	REGISTRO RED WHITE VERTICAL	1	UN	48.114
150229	"CAJA DE PUNTILLA CON CABEZA DE 2 1-2""	1	UN	1.332
154482	POROCIL X 1/4 DE GALON	1	UN	6.402
154874	TABLA BURRA 6 X 9CM CEPILLADA	1	UN	20.537
154875	TABLA BURRA 4.5 X 9CM CEPILLADA	1	UN	22.996
154835	TABLA BURRA	1	UN	10.124
154763	TELA DE LIJA ESMERIL No. 100	1	M	1.711
154766	VALVULA BOLA 1/2 SOLDADA PVC	1	UN	2.883
154323	SOLDADURA PVC X 1/8	1	UN	13.129
153477	SOLDADURA 6013	1	UN	4.508
154893	TUBO EN ACERO INOXIDABLE	1	UN	113.631
154894	SEMICODO PVC PRESION DE 2"	1	UN	3.413
154895	PUNTILLA CON CABEZA DE 3"	1	LB	1.332
154896	SILICONA TRANSPARENTE X 300 mml	1	UN	3.471
160029	RACK No. 7	1	UN	376.111

## 5. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa

certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

PARAGRAFO 1. El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria.

## 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud del Contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A21108 - MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DEC de la vigencia fiscal del 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020170310 de fecha 15 de Marzo de 2017 expedido por la Subgerencia Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA (en caso de ser requerido).
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

## 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el suministro de herramientas y materiales de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Presentar la cotización de los repuestos con las especificaciones técnicas, cantidad y calidad requeridas por la Empresa, para aprobación del supervisor del Contrato.
3. Entregar las herramientas y materiales en la Empresa de Licores de Cundinamarca en condiciones de urgencia en un término máximo de 8 horas y en condiciones normales en un término máximo de 24 horas.

4. Otorgar a la Empresa de Licores de Cundinamarca garantía de las herramientas, materiales y/o elementos que no cumplan con especificaciones técnicas de funcionamiento.
5. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del Contrato, en consecuencia cualquier variación o modificación no comportará la variación de dichos precios.
6. Abstenerse de despachar cantidades mayores a los establecidos en el presente contrato ni mayores a los pedidos parciales realizados por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, salvo que medie adición suscrita por las partes.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

## 9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

## 10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

## 11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

## 12. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**12.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**12.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

## 13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

**13.1 CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**13.2 SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

## 14. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar.

## 15. SUPERVISIÓN

Subgerencia Administrativa

## 16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del presente, Contrato de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en

cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación de la Invitación (según corresponda).
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Empresa de Licores de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá D.C. y/o Cota (Cund.)

## 18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal (en el evento de requerirse).

## 19. GARANTIAS

"El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de su expedición.
2. Calidad: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la fecha de su expedición.

## 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a 05 de Junio de 2017



CONTRATO No. 5320170170 DE 2017

**POR LA EMPRESA**

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**  
Gerente General

**ACEPTA**

**ACEPTA**

**POR FERRETERIA SAN ROQUE NO 2 LTDA**

Vo. Bo. **JUAN PABLO OSPINA GUERRA**  
Subgerente Administrativo

Vo. Bo. **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Gestión Contractual

ELABORÓ: MANTOLINEZ



CARRERA 36 No. 10-96 www.licoreracundinamarca.com.co  
licorera@licoreracundinamarca.com  
CONMUTADOR 2377777 FAX 3648903  
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE: 018000117090  
Código postal: 111321  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA